



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 023-2025-MDH-ALC.

Huipoca, 18 de marzo del 2025.

VISTO:

El Proveído (sello), de fecha 12 de marzo de 2025 presentado por la Gerencia Municipal, **INFORME N.º 267-2025-GM-GSMGAyDS-MDH**, de fecha 12 de marzo del 2025, **INFORME N.º 033-2025-MDH-ORC** de fecha 11 de marzo del 2025, Informe Legal N.º 045-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 14 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N.º 26497 "Ley orgánica de Registro de Identificación y Estado Civil", se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, como organismo autónomo encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Asimismo, corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de plantear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia, entre los que se encuentra los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; asimismo, con Resolución Jefatural N.º 023-96-JEF, se delegó a las Oficinas de Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misiones religiosas autorizador a inscribir, las funciones previstas en el artículo 44º de la ley N.º 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Que, mediante Directiva DI-210-GRC/003 "Registro de Firmas de Registradores de Estado Civil", Tercera Versión, Aprobado por Resolución Secretarial N.º 471-2017-SGEN/RENIEC, en cuanto a la presentación de los formatos de Registro de firmas, entre otros requisitos establece: "(...)63.11 Copia de la Resolución de designación, encargatura, cambio, ratificación, licencia o cese del Registrador Civil emitida por el Alcalde (...)". Por tanto, resulta necesario que el Sr. Alcalde mediante Resolución de Alcaldía designe y/o acredite al registrador civil correspondiente.

Que, en concordancia a lo mencionado anteriormente la Directiva N.º DI-008-DRC/001 "Procedimientos del Registro Civil", aprobada mediante, Resolución Secretarial N.º 000141-2022/SGEN/RENIEC: define:

4.23 Oficina de Registro del estado Civil (OREC).

Es aquella que depende funcionalmente del RENIEC y económicamente de la entidad a la que pertenece y que, por delegación de funciones, se encarga de la ejecución de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

procedimientos registrales a que hace referencia la Ley N.º 26497 y el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC aprobado por Decreto Supremo N.º 015-98-PCM.

Que, en lo que respecta a los REGISTRADORES CIVILES, la Directiva DI-008-DRC/001 "Procedimientos del Registro Civil", prescribe:

4.29 Registrador Civil.

Persona encargada de conocer, calificar y resolver el procedimiento registral de inscripción de hechos vitales y actos modificatorios del estado civil señalados en la Ley N.º 26497 y su Reglamento (D.S. N.º 015-98-PCM), el mismo que para ejercer la función registral debe encontrarse inscrito en el Registro único de Registradores civiles a cargo de la Sub Dirección Técnico Normativa.

Que, en cuanto a los requisitos necesarios para el cargo de registrador civil por su parte al Art.14º del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 015-98-PCM, señala lo siguiente:

Artículo 14º

- a) Ser peruano de nacimiento o por naturalización
- b) Tener título de abogado o de asistente social o grado de bachiller en derecho u otras profesiones. En aquellos lugares donde no sea posible contar con personas que tengan las calificaciones antes indicadas, bastará tener estudios secundarios.
- e) No tener antecedentes penales por delito doloso. (...)"

Que, mediante el INFORME N.º 267-2025-GM-GSMGAYDS-MDH, de fecha 12 de marzo del 2025, presentado por el Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social – Ing. Enith Maylle Torres, quien solicita resolución de alcaldía como Jefe del Área de Registro Civil a la Bach. Julisa Ramirez Elguera, identificado con DNI N.º 72235153.

Que, con el INFORME N.º 033-2025-MDH-ORC de fecha 11 de marzo del 2025, quien solicita resolución de alcaldía como Jefe de la Unidad de Registro Civil. (...).

Que, con el Informe Legal N.º 045-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 14 de marzo del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por validar la **acreditación**, ante el RENIEC a la señora JULISA RAMIREZ ELGUERA.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DEJAR SIN EFECTO**, la ACREDITACION de firma de la señora LAURA TORRES ATANACIO y dar de baja del registro de firmas de la base de datos de Registro Civil RENIEC.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **ACREDITAR**, ante el RENIEC a la señora JULISA RAMIREZ ELGUERA, identificado con DNI N.º 72235153 a fin de generarse usuario y clave correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, Área de Registro Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - **ORDENAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

MG. TOVAR ESPINOZA CHAVEZ
ALCALDE



C.c

Oficina de Secretaria General.
Alcaldía.

Interesados.

Gerencia Municipal.
Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Área de Registro Civil.

Archivo.